



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°110-2024-CSO/Supervisión ingresada con Registro N°8742 el 28 de febrero de 2024, por el **CONSORCIO SACO OLIVEROS**; el Informe N°037-2024-GRC/OCV-LVH del 13 de marzo de 2024 del Coordinador de Obra; el Informe N°034-2024-GRC/OCV-MCL del 14 de marzo de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°802-2024-GRC/OCV del 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°840-2024-GRC/GRI del 14 de marzo de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribió el Contrato N°06-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2510987**, por el monto de S/ 33'554,813.60 (Treinta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 60/100 Soles), por el plazo de 300 días calendario;

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato N°017-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PI: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2510987**, por el monto de S/ 1'797,555.33 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil con Quinientos Cincuenta y Cinco con 33/100 Soles), por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°0028-2024-IMC-LP2 presentada al Supervisor de Obra con fecha 21 de febrero de 2024, el Gerente General del Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo N°01 por el término de Veinticinco (25) días calendario, invocando entre otros, el literal b) del artículo 197° y el art. 198 inciso 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

“5.0 DESCRIPCION DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

5.1 JUSTIFICACION TECNICA

- De acuerdo con el procedimiento constructivo los trabajos de las partidas del adicional de obra N°02, estas no estaban contempladas dentro de las actividades del presupuesto principal contratado, por lo que se requiere insertar el periodo de tiempo de ejecución de dicho adicional en el cronograma de avance de obra vigente (cronograma: inicio de obra + art. 202 – Deductivo N°01) para observar su efecto sobre las otras partidas contractuales sucesora que tiene relación directa; entre ellas las partidas:
- Base granular E=0.15M, Imprimación con asfalto líquido de curado medio (MC-30), Carpeta asfáltica en caliente (E=2”), Sardineles y Señalización Vial (partidas que son parte de la ruta crítica de la obra).
- Por lo tanto, las partidas afectadas por la ejecución del Adicional de Obra N°02, deberán ser reprogramadas, desplazándose su fecha de actividades establecidas en



el cronograma de avance de obra vigente (cronograma: Inicio de Obra + Art. 202 – Deductivo N°01), es decir, tendrán nuevas fechas de inicio y fin, debido al proceso constructivo.

- Dentro de las partidas del Adicional de Obra N°02 se encuentra la partida 3.13 RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA MURO DE CONTENCIÓN, esta actividad es predecesora e indispensable para realizar la correcta ejecución de la estructura del pavimento; en tal sentido mientras estos rellenos no se culminen no se puede ejecutar en su totalidad las partida de 4.00 PAVIMENTO FLEXIBLE – ASFALTICO (calles impedidas), ni tampoco es posible la ejecución de la conformación de subrasante manual de veredas, martillos y rampas, sardineles y señalización vial.
- Respecto a la partida 3.13 RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA MURO DE CONTENCIÓN (partida del adicional de obra N°02), esta actividad tiene una duración de 18 días calendarios del 13/03/24 al 30/03/24 (considerando como fecha de inicio del Adicional de Obra N°02 el 07/02/24 un día después de notificada su Resolución de Aprobación por parte de la Entidad); la cual se ha enlazado con la partida contractual 4.03 BASE GRANULAR E-0.15m considerando como fecha fin un (01) día después de haber culminado los trabajos de la partida de relleno del adicional de obra N°02 (fecha fin de esta partida 4.03=31/03/24).
- Una vez enlazadas las partidas 3.13 RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA MUROS DE CONTENCIÓN (partida adicional de obra N°02) y la partida 4.03 BASE GRANULAR E=015m (partida contractual); nuestra nueva fecha de término de obra es el 20/06/24; teniendo una nueva duración de obra de 325 días calendarios. Por lo cual se solicita 25 días calendarios en el presente informe de ampliación de plazo N°01.
(...)

6.0 CONCLUSIONES

- 6.01 Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, en aplicación de las condiciones del contrato, las bases integradas al contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las normas vigentes aplicables al caso para el control de plazos con relación a la culminación de la obra, consideramos que es procedentes la aprobación de nuestra solicitud de ampliación de plazo N°01 por 25 días calendarios, siendo necesario modificar el cronograma vigente insertando las partidas a ejecutar del Adicional de Obra N°02 en mención aprobado y que afectaron a otras partidas contractuales ocasionando que el término de plazo vigente se prorrogue.
- 6.02 Que, la Entidad Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución previa de su máxima autoridad administrativa se sirva conceder la Ampliación de Plazo N°01 de la presente solicitud, para establecer el Cronograma de Avance de Obra Modificado y Actualizado en relación con las partidas afectadas.
- 6.03 Cabe mencionar, que la solicitud de ampliación de plazo N°01 presentada esta referenciada en base al Cronograma de Avance de Obra vigente correspondiente (cronograma: inicio de obra + Art. 202 Deductivo N°01) que se encuentra con fecha de plazo final el 26/05/2024; luego del cual se contabilizó el periodo de tiempo de ampliación generado por la ejecución del Adicional de Obra N°02 y la ejecución de las partidas contractuales afectadas por el adición de obra en mención.
- 6.04 Se Adjunta Cronograma de Avance de Obra vigente, Cronograma de Avance de Obra Modificado y una línea de tiempo de la secuencia de los eventos involucrados como consecuencia de la causal invocada en la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01 para continuar con la culminación de la Obra.
- 6.05 Es por tanto que, solicitamos por medio de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 25 días calendarios, para su evaluación, opinión y los trámites consiguientes.
- 6.06 Con el presente informe de solicitud de ampliación de plazo N°01 por 25 días calendarios corresponde al Contratista el reconocimiento al pago de los mayores costos directos y mayores gastos generales por dicho periodo de ampliación (...)"



Que, mediante Carta N°110-2024-CSO/Supervisión ingresada con Registro N°8742 el 28 de febrero de 2024, el Jefe de Supervisión del **CONSORCIO SACO OLIVEROS**, remite a la Entidad el Informe Especial N°06 elaborado por el precitado, emitiendo pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N°01, señalando lo siguiente:

“(…) **IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

La supervisión de acuerdo a las reglamentaciones vigentes ha procedido a revisar, evaluar y determinar de acuerdo a la documentación presentada, su pronunciamiento técnico legal, a la petición formal presentada por el Contratista, pudiendo CONCLUIR, RECOMENDAR Y APROBAR LO SIGUIENTE:

SE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE APROBAR PARCIALMENTE LA PETICION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL CONTRATISTA, RECOMENDANDOSE OTORGAR SOLAMENTE DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIOS DE PRORROGA, solicitados por el CONTRATISTA INGENIERIA, MEDIO AMBIENTE & CONSTRUCCIÓN, por la AFECTACION REAL de la ACTUAL PROGRAMACIÓN DE OBRA Y QUE SE CONVIERTEN LAS PARTIDAS SUCESORAS DE LA PARTIDA 4.03 BASE GRANULAR E=0.15m (del presupuesto Principal), EN NUEVAS PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA, TOMANDO COMO INICIO EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y FIN DE LA PARTIDA EL 24 DE MARZO DEL 2024, POR EL MAYOR PLAZO ADICIONAL NECESARIO Y EXCLUSIVO DE EJECUCIÓN POR LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°02.

EL CONTROL TOTAL DE FECHAS, desde el inicio contractual de la obra, hasta la fecha de término contractual vigente, se mantiene y se muestra a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| • La fecha de entrega de terreno | Lunes, 31 de julio del 2023 |
| • Plazo de ejecución inicial de obra | 300 días calendarios |
| • Fecha de Pago del Adelanto Directo | No solicitado |
| • Fecha de inicio contractual de obra | Martes, 01 de agosto del 2023 |
| • Fecha término inicial de obra | Domingo, 26 de mayo del 2024 |

Donde:

- | | |
|---|--|
| • La ampliación de plazo N°01, sería | Dieciocho (18) D.C. |
| • Los días totales de ejecución de obra, serían | 300 + 18=318 D.C. |
| • La nueva fecha del término contractual, se trasladaría hasta el día | <u>Jueves, 13 de junio del 2024</u> |

(…)”

Que, mediante Informe N°00037-2024-GRC/OCV-LVH del 13 de marzo de 2024, el Coordinador de Obra, de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala entre otros que:

“(…)”

III. CONCLUSIONES

3.1 Por lo expuesto, el suscrito concluye que el contratista ha presentado y sustentado debidamente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuanto al aprobarse el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035 - 2023 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR del 05 de Febrero 2024, por la necesidad de ejecutar obras adicionales, se afectó la RUTA CRITICA del proyecto; asimismo al contar con la conformidad de la supervisión **CONSORCIO SACO OLIVEROS**, considerando que se ha cumplido con los plazos establecidos de acuerdo al artículo 198° de la Ley de Contrataciones del Estado, el suscrito luego de la revisión, evaluación y cuantificación, recomienda **APROBAR** dicha solicitud, por el plazo de dieciocho (18) días calendario.

3.2 En consecuencia, de acuerdo a lo señalado por la empresa supervisora **CONSORCIO SACO OLIVEROS**, se establece que los dieciocho (18) días calendario aprobados para **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** se contabilizan desde el 27/05/2024 teniendo como nueva fecha de término contractual el día **13/06/2024**.



Que, mediante Informe N°034-2024-GRC/OCV-MCL del 14 de marzo de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°037-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de Obra, señala entre otros que:

“IV.CONCLUSIONES:

De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que resulta PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, requerida por la empresa INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., por haber cumplido con lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al análisis vertido, dejando constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N° 000037-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de la Obra y el Informe Técnico contenido en la Carta N° 110-2024-CSO/Supervisión emitido por el Jefe de Supervisión de Obra externo, quienes sustentaron la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo N°01, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34.9 y del Reglamento de la Ley artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe en derecho (...);

Que, mediante Memorando N°840-2024-GRC/GRI del 14 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°802-2024-GRC/OCV del 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, brinda conformidad la procedencia de Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de dieciocho (18) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, basado en el análisis efectuado por el Coordinador de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un



plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe del Coordinador de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de dieciocho (18) días calendario solicitado por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de dieciocho (18) días calendario, solicitado por el contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, respecto del Contrato N°06-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2510987**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 13 de junio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°037-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de Obra; el Informe N°034-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°802-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°840-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración